



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° XIII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00069-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF

Tacna, 26 de marzo de 2025

VISTOS:

Informe N° 00088-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG del 21.03.2025 (I-07-2025-009626), e Informe N° 00171-2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, cuyo texto integrado fue aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura Zona está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la zona registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, el artículo 88° del mismo cuerpo normativo establece que las Oficinas Registrales son responsables de brindar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles en el ámbito de su competencia. Depende jerárquicamente de la Unidad Registral. Asimismo, se tiene que en el artículo 89° del citado MOP, se describen las funciones que corresponden a las Oficinas Registrales;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG del 23 de noviembre de 2022 y actualizado por la Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG publicada el 31.08.2023 -vigente desde el 01.09.2023, regula las relaciones laborales entre la Sunarp y sus servidores, cuyo documento contempla la facultad de asignar funciones al trabajador, en forma distinta a la figura del encargo, rotación, traslado y destaque conforme a los establecido, en el numeral 65.1 del artículo 65°:

Artículo 65.- Formalidad

65.1. La asignación de funciones distintas a las señaladas, se implementa a través de documentos internos u órdenes directas, en ejercicio del ius variandi o facultad del empleador de variar, razonablemente, las condiciones de trabajo unilateralmente.

65.2. En ningún caso, la asignación de funciones significa un perjuicio para el/la servidor/a, como la disminución de la categoría o del nivel remunerativo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas; así como para introducir cambios en la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo;

Que, mediante Resolución Jefatural N°0251-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ, se asignó las funciones de responsable de la Oficina Registral de Ilo a la servidora Abog. Lupe Edith Zúñiga Vera desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Que, mediante Informe N° 00088-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG del 21.03.2025 (I-07-2025-009626), la Jefa de la Unidad Registral-en adelante la UREG- señala que la servidora Lupe Edith Zúñiga Vera ha comunicado a esta unidad que el día 21 de marzo del presente año solicita permiso por atención médica, en vista que su consulta médica se realizara en la ciudad de Arequipa, por lo que en vista de su ausencia propone se disponga la asignación de funciones de responsable de la Oficina Registral de Ilo a la servidora Elizabeth Chacon Angulo, en adición a sus funciones, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de la Oficina Registral de Ilo, partir del 21 al 23 de marzo del presente año;

Que, mediante Informe N° 00171-2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN que es procedente disponer, la acción de asignación de funciones de Responsable de la Oficina Registral de Ilo, de manera temporal a favor de la servidora Elizabeth Chacon Angulo, en adición a sus funciones, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de la Oficina Registral de Ilo, partir del 21 al 23 de marzo del presente año.

Que, con la finalidad de facilitar en cabal cumplimiento de las funciones de dicha oficina, como unidad de ejecución, en la medida en que la misma se encuentran geográficamente alejada de la Jefatura Zonal y la Unidad Registral, es conveniente y necesario asignar la función de la organización, control y supervisión de dichas funciones a un servidor de cada Oficina Registral, quien consecuentemente desempeñará la función o labor de Responsable de dicha Oficina;

Finalmente, considerando que el pedido de asignación de funciones es del 21 al 23.03.2025, es necesario proceder conforme lo dispone el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General e establece: “Art. 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”

En uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobada por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 343-2022-SUNARP/GG de fecha 23 de noviembre de 2022 y actualizado por la Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG publicada el 31.08.2023 -vigente desde el 01.09.2023,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR con eficacia anticipada, la función de Responsable de la Oficina Registral de Ilo partir del 21 al 23 de marzo del 2025, a favor de la de la servidora **ELIZABETH CHACON ANGULO**, en ausencia de la servidora Lupe Edith Zúñiga Vera, quien deberá dar cuenta de los aspectos o incidencias más relevantes de manera permanente durante el desempeño de la función asignada, a la Unidad Registral y a esta Jefatura; de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la notificación de la presente a la servidora indicada en el artículo precedente, y a las Unidades de esta Zona Registral, así como también al Área de Personal de esta Zona Registral, por intermedio de la Secretaria de Jefatura.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado digitalmente
BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIII